

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de Febrero de 1940 sobre devolución a sus propietarios de las fincas ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria con arreglo a las Leyes de 1932 y 1935.

El Instituto Nacional de Colonización, al crearse, ha tenido que recoger la desdichada herencia de un conjunto de ensayos de reformas sociales realizados sobre la tierra de España.

Forzosamente ha de resolver los problemas técnicos y administrativos que las Leyes de Colonización y Parcelaciones han dejado pendiente en las fincas que fueron objeto de intervención, definitivamente vinculadas al Estado, pero, en cambio, no puede desviar su atención de la línea que le señala la Ley de Colonización de Grandes Zonas para atender al cúmulo de pequeños problemas que cada día se derivan de la explotación de aquellas que, arbitrariamente ocupadas por virtud de la Ley de Reforma Agraria de mil novecientos treinta y dos, han continuado en la misma situación jurídica, ligeramente modificada, por virtud de la Ley de mil novecientos treinta y cinco y disposiciones posteriores a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Existe un escasísimo número de fincas cuyas características responden a las que se consideran precisas para la transformación revolucionaria de orden económico y social que se persigue en la Ley de Colonización de Grandes Zonas y, por tanto, resultaría inadecuado dejarlas a la libre disposición de los propietarios para someterlas de nuevo, inmediatamente, a los preceptos de aquélla. Son éstas las únicas que deben seguir mereciendo la atención del Instituto Nacional de Colonización.

En las restantes, la devolución está claramente aconsejada por dictados de justicia que obligan a poner término a la arbitrariedad que decretó su ocupación o por imperativos de orden económico, ya que debe constituir criterio fundamental no impulsar, ni intentar siquiera, el paso de arrendatarios a propietarios—finalidad única que en su línea de reforma

persigue el nuevo Estado—mientras no se reúnan en las tierras afectadas el mínimo de condiciones necesarias para permitir un normal desenvolvimiento económico del cultivador, pues lo contrario sería, como dijera José Antonio: «Perpetuar la miseria de los que las labran».

Atento el Gobierno, sin embargo, a que la devolución, aún siendo necesaria, no origine, por atenerse estrictamente a las normas de los Decretos 74 y 128, el inmediato desplazamiento de los actuales cultivadores, considera procedente adoptar en el presente caso, medidas que lo eviten en tanto no se promulguen disposiciones de carácter general que proporcionen solución definitiva a los problemas de tal naturaleza.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las fincas ocupadas por el extinguido Instituto de Reforma Agraria, con arreglo a las Leyes de mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y cinco y disposiciones concordantes, serán devueltas a sus propietarios, quienes se harán cargo de las mismas en las condiciones que establecen los artículos siguientes.

Artículo segundo. La devolución de dichas fincas a sus propietarios, se hará con arreglo a las normas que dicte la Dirección General de Colonización, que obligadamente permitirá a los actuales cultivadores la recolección de la actual cosecha.

Artículo tercero. En las fincas en que, aún dado el régimen legal de comunidad, los cultivadores explotan actualmente parcelas individuales, continuarán como arrendatarios del propietario sujetos al pago del mismo canon que actualmente satisfacen.

En aquellos otros en que el régimen de comunidad sea efectivo, continuarán también los cultivadores, bien en este mismo régimen, si así conviniese al propietario, o transformándolos en el de arrendamiento individual, siempre que no se presenten dificultades insuperables para la adopción de uno u otro sistema, con

las modificaciones que aquél considere oportunas o que imponga la realidad económica de la explotación y previa autorización de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo cuarto. Queda facultado el Ministro de Agricultura para exceptuar de la devolución establecida en los artículos anteriores aquellas fincas que, por estar enclavadas en zonas regables o por reunir características especiales de extensión o dominio, puedan quedar comprendidas en zonas cuya declaración de alto interés nacional se conceptúe, en principio, conveniente.

Las fincas exceptuadas en virtud de esta autorización se considerarán, desde la fecha de la Orden ministerial en que se declara la excepción, en régimen de arrendamiento forzoso, con arreglo a las normas establecidas en la Ley, de veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta.

—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. E. 36—6 Marzo)

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Dictando reglas para el cumplimiento del Decreto de 10 de Febrero y Orden de 17 del mismo mes, respecto a los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestro.

Dispuesto por Decreto, fecha 10 del actual, la celebración de un curso intensivo para que los que poseen el Título de Bachiller puedan obtener el de Maestro, y con el objeto de que dichos aspirantes en plazo tan corto adquieran una preparación lo más completa posible, es necesario tomar las medidas encaminadas a tal fin y en su consecuencia, esta Dirección General acuerda dictar las siguientes reglas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto y Orden de 17 del actual.

1.º La asignatura de Caligrafía se dará por los Profesores titulares en aquellos Centros en que exista dicho personal sin que ello implique variación alguna respecto a la situación actual de dicho Profesorado, y en caso de que no haya Profesor, se encargará de dicha disciplina el regente de la graduada aneja a la Normal u otro Profesor del Centro.

2.º Las asignaturas de Música primero y segundo y Pedagogía primero y segundo curso, se darán en clase diaria, dedicando al primer año una parte del curso intensivo y el resto al segundo, procurando distribuir el tiempo de tal forma que se expliquen en su totalidad los programas de cada año.

Adoptando esta forma se dedica a dichas disciplinas el mismo tiempo que si fuese clase alterna para cada una de las mencionadas asignaturas, y se sigue, además, el orden progresivo de conocimientos de las precisadas enseñanzas. Este mismo criterio puede observarse con las demás asignaturas, pero teniendo en cuenta que no ha de distribuirse por ningún concepto el número de clases.

La calificación de las mentadas asignaturas se hará separadamente en la época señalada al final de curso.

3.º Para la realización de Prácticas de enseñanza que determina la norma quinta de la Orden de 17 del actual se distribuirán los alumnos en grupos procurando que todos estos grupos practiquen durante un plazo igual en la graduada aneja a la Normal, con el objeto de que durante el mismo el regente, con el concurso de algún otro Profesor, si fuese necesario, dirijan e inspeccionen dichas prácticas y adquieran los elementos de juicio necesarios para calificar dichos alumnos. Si los datos obtenidos durante el período de prácticas no fuesen bastantes o no hubiesen demostrado los alumnos su suficiencia podrán ser sometidos a las pruebas que acuerde el Claustro, debiendo observarse para calificarlos las mismas normas que para las demás asignaturas.

4.º Para que las clases de este curso intensivo se den con la máxima eficacia, deben colaborar en sus

explicaciones, además de los Profesores titulares de las disciplinas que figuran en el mismo, los demás señores del C austro.

5.º En aquellos Centros en que la matrícula sea muy numerosa se dividirán las clases en grupos, no debiendo exceder, si fuese posible, de cincuenta el número de alumnos de cada grupo.

6.º Del día 5 al 8 del próximo mes de Marzo celebrará sesión el Claustro de Profesores para tomar los acuerdos oportunos en relación con el desarrollo de dicho curso. En el plazo de ocho días, después de celebrada dicha sesión, se remitirá a la Dirección General de Primera Enseñanza copia del acta del Claustro en la que consten los acuerdos tomados, así como el cuadro horario, en el que se reflejarán los días y horas de clase, los Profesores encargados de las enseñanzas y número de alumnos de cada clase.

7.º Las clases se darán separadamente a alumnos y alumnas utilizando las mañanas para unos y las tardes para otros debiendo procurar que las clases del tercer año del grado profesional coincidan con las de su sexo del curso que empieza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de Febrero de 1940.—
El Director General, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.
(B. O. E. 65—5 Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

ORDEN circular regulando las concesiones de permiso para publicación de revistas periódicas.

A fin de unificar el procedimiento de autorización de revistas y otras publicaciones periódicas y coordinar la recíproca competencia de los Directores Generales de Propaganda y Prensa, la concesión de permisos para la edición de este género de publicaciones se registrará por las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes de publicación se dirigirán a la Dirección General de Prensa, competente para resolver la autorización o negativa y para reglamentar el consumo de papel de las revistas, impresos, folletos, anuarios y demás publicaciones de carácter periódico (o de las que, sin ser periódicas, tengan la denominación de revista, o un título que permita no considerarla como libro) cualquiera que sean la periodicidad, el carácter y la clase de papel en que se impriman las publicaciones a que esta norma se refiere.

2.ª Las revistas o publicaciones que no hayan sido autorizadas por

la Dirección General de Prensa, sea por editarse antes del 18 de Julio de 1936 en zona no sometida a la dominación roja, sea por haberse publicado sin ningún género de autorización o con permiso concedido por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, o por la Dirección General de Propaganda, deberán solicitar de la Dirección General de Prensa en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, confirmación del permiso de publicación.

Las peticiones a que se refieren estas normas 1.ª y 2.ª se ajustarán al modelo oficial que acompaña a esta Orden circular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Anexo de la Orden Circular de 21 de Febrero de 1940

D.....
(nombre, apellidos y circunstancias)

En
(Representación) (o en nombre propio) de la Sociedad

Domiciliado en

Solicita autorización para la publicación de una revista con las características siguientes:

Título

Domicilio de la revista

Periodicidad

Tirada

Objeto de la revista (detállese ampliamente)

.....

Nombre de la persona que la dirigirá

Talleres donde ha de editarse

Formato en centímetros

Número de páginas.....

Clases de papel en que se ha de editar

Consumo de papel en cada número.....

Para en caso en que se solicite ratificación, organismo que autorizó la publicación.....

..... de de 1940.

(Firma del interesado)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de Marzo de 1940 sobre adelanto de la hora legal en 60 minutos a partir de 16 de los corrientes.

Excmos. Sres.: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo,

Dispongo:

Artículo 1.º El sábado, 16 de Marzo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal, en sesenta minutos.

Artículo 2.º El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado

3.º La Dirección General de Prensa ratificará o no las autorizaciones que no hubieran sido concedidas por ella y a la vez fijará el consumo de papel de cada revista que autorice o cuyo permiso confirme.

4.ª Para autorizar en lo sucesivo la publicación de revistas meramente literarias, científicas o profesionales, la Dirección General de Prensa oír, previamente, el parecer de la de Propaganda.

Madrid 21 de Febrero de 1940.—
El Subsecretario de Prensa y Propaganda, Alfaro.

Imos. Sres. Directores Generales de Prensa y Propaganda.—Señores Jefes Provinciales de Prensa.

Madrid 7 de Marzo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

(B. O. E. 68—8 Marzo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA HARINO PANADERA

A partir del 10 del actual y por disposición de la Dirección General de Agricultura, quedan rebajados en un 10 por 100 todos los cupos de harina que en la actualidad tienen asignados los consumidores de harina de la provincia.

A partir de la misma fecha los pesos y precios para el pan en la provincia serán los siguientes:

Piezas de 900 gramos en toda la provincia 0'70 pesetas.

Piezas de 400 gramos en toda la provincia 0'40 pesetas.

Quedan subsistentes los precios y pesos en la actualidad asignados al llamado pan de lujo, o fraccionado, a saber:

Piezas de 72 gramos, 0'10 ptas.

Piezas de 36 gramos, 0'05 ptas.

El número de estas piezas de esta clase de pan serán rebajadas asimismo en un 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su más rigurosa observancia.

Palencia 8 de Marzo de 1940.—
El Ingeniero Jefe Presidente, Rafael Herrera Calvet.

Núm. 112

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR

De interés para los profesionales

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación en que están de presentar ante las Autoridades u Organizaciones que a continuación se expresan dentro del mes actual, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año 1939:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores oficiales de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Lotería, ante el Tesorero de esta Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesa-

con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Artículo 3.º En la Administración de Justicia, se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario, pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 4.º La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 5.º Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

dos el duplicado de sus declaraciones juradas, y remitirán éstas a la Administración de Rentas públicas de Palencia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores en Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y Profesores similares que realicen trabajos independientes, presentarán en esta Administración de Rentas públicas la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año próximo pasado, por duplicado y antes del día 31 del mes actual.

Confía esta Administración que los señores profesionales a quienes se refiere esta Circular, cumplirán cuanto en la misma se recomienda y dentro del plazo marcado por la Ley, ajustando sus declaraciones a la verdad de lo percibido, para evitar las sanciones que la ocultación de las verdaderas bases imponibles puede imponerles, al comprobar la Inspección sus declaraciones o elevarlas esta Administración al Jurado de Estimación de Utilidades, cuando estimándolas inexactas no se den facilidades a los señores Inspectores para su comprobación.

Palencia 5 de Marzo de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 111

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por órdenes del Tribunal Regional de Valladolid, fecha 5 del actual, se incoa expediente contra Antonio Mesones Rodríguez o Gutiérrez, de treinta y cinco años de edad, natural de Becerril de Campos (Palencia) y vecino de Barruelo de Santullán, de estado soltero, de profesión jornalero y con instrucción; cuyo expediente se tramita y sigue por este Juzgado, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a a este pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones, ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de primera Instancia o Municipal del pueblo de vecindad del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones el mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de 9 de Febrero

de 1939, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 7 de Marzo de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.—El Secretario, Juan Francisco Zurita Ortiz.

Núm. 110

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Por el presente que se inserta, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que los inculpados que a continuación se mencionan, han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por este Tribunal, en sentencia dictada en los respectivos expedientes, que también se relacionan, y que por lo tanto han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus referidos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio, para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo, contra dichos expedientes.

Rodrigo Triana Ibáñez, vecino de Torremormojón (Palencia), por el expediente número 148.

Bernardino Prieto Ibáñez, vecino de Fuentes de Nava (Palencia), por el expediente número 279.

Valladolid cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se determina correspondiente a los años, trimestres y ejercicios que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Alar del Rey

RUSTICA

Años de 1937 al 1939

Jaime Alonso, 3'78 pesetas.
Marcelino Alonso Sanmillán, 10'02.
Marcelino Alonso y otro, 9'42.
Bonifacio Andrés Serrano, 6'32.
Bruno Angel Andrés, 16'94.

Pablo Arroyo Pérez, 6'20.
Simona Blanco, 7'89.
Nicolas Boada Benito, 8'97.
Josefa Congosto Galán, 14'76.
Josefa Congosto y otro, 3'12.
Agapito Diez, 5'02.
Aurelio Diez Rodríguez, 9'15.
Toribio Fernández y otro, 2'34.
Felisa Fernández Fernández, 9'78.
Ruperto Fernández Fernández, 11'73.
Toribia Fernández Fernández, 6'72.
Vicenta Fernández Fernández, 9'30.
Pedro Fernández Frechilla, 5'92.
Bonifacio Fernández Gutiérrez, 7'76.
Vicenta Fernández Recio, 9'68.
Cesárea Fernández Toribio, 2'65.
Juana Fernández Fernández, 28'89.
Manuel Fuente Maestro, 1'07.
Alfonso García, 2'43.
Antimio García, 8'46.
Herederos de José García, 22'86.
Gregorio García Casado, 21'93.
Adrián García y otro, 9'32.
Luciano García García, 22'05.
Victor García Pérez, 2'63.
Andrés García Renedo, 12'81.
Martín García Rojo, 3'10.
Cesárea García Toribio, 0'52.
Pedro González Micieces, 6'36.
Federico Gutiérrez Gutiérrez, 9'86.
Toribia Gutiérrez Matabuena, 12'69.
Elena Gutiérrez Ortega, 35'43.
Saturnino Gutiérrez Sanmillán, 17'09.
Marcelino Herrero, 4'64.
Eloy Ibáñez Ruiz, 2'16.
Juan Ibáñez Ruiz, 12'14.
Adelardo Maestro Gómez, 18'84.
Mariano Martín Campo, 1'23.
Fidencio Martín Rodríguez, 8'65.
Fortunato Martín Serrano, 1'35.
Julio Martín López, 28'23.
Tomás Martín Mariscal, 1'67.
Julián Medrano Pérez, 6'63.
Gregorio Medrano Rodríguez, 22'83.
Eusebio Merino Pelayo, 4'80.
Marcos Miguel, 10'89.
Bruno Miguel Andrés, 2'19.
Felicísimo Miguel García, 4'40.
Aquilino Mínguez, 6'60.
Adrián Pérez, 7'95.
Demetrio Pérez, 8'82.
Bernardino Pérez Salvador, 7'62.
Tiburcio Pérez Salvador, 4'77.
Vicente Pérez Sanmillán, 4'57.
Marcelino del Río, 30'24.
Leovigildo Ríos Rodríguez, 12'27.
Aurelio Rodríguez, 1'92.
Pedro Rodríguez Ortega, 13'74.
Andrés Roldán Ruiz, 0'82.
Andrés Ruiz García, 15'97.
Maximina Ruiz García, 21'69.
Balbina Sanmillán, 2'95.
Emilio Sanmillán, 3'90.
Balbina Sanmillán y otro, 3'52.
Emilio Sanmillán Ruiz, 0'46.
Gregorio Sanmillán Matabuena, 18'15 ptas.

Alba de los Cardaños

RUSTICA

Años 1938 al 1939

Cipriano Concejero Pérez, 8'99 pts.
Agapito Cuesta Varga, 28'84.
Pascual Cuesta Rebanal, 15'52.
Clemente Diez Pérez, 35'40.
Felipa Fernández Pérez, 5'09.
Fidel Gómez Rodrigo, 12'82.
Vicente Chocan Crespo, 10'21.
Isidoro Mancebo Mancebo, 33'99.
Eulogio Martín Pérez, 12'65.
Ignacio Reguera Largo, 11'56.
Isaías Rodríguez Vargas, 8'87.
Juana Rebanal Andrés, 3'02.
Antonia Rebanal Gómez, 3'47.
Benito Rueda Giménez, 19'36.
Cesáreo Terán Plaza, 14'95.

Anastasio Terán Rebanal, 5'85.
León Andrés Andrés, 0'52.
Mariano Fernández, 21'38.
Domingo Martín Mental, 2'50.
Balbina Mediavilla Martín, 0'52.
Faustina Mediavilla, 0'25.
Blas Mediavilla, 2'75.
Hilario Mediavilla Martín, 9'12.
Félix Montes, 5'55.
Lucio Moreno Fernández, 2'51.
Francisco Pélagos Chocán, 17'64.
Felipe Quijada García, 0'85.
Jacinto Ramos Sierra, 2'24.
Esteban Redondo Rodríguez, 0'80.
Donata Rodrigo Andrés, 1'60.
José Rodríguez Varga, 3'43.
Juan Santos Andrés, 1'70.
Pedro Valle González, 2'52.

Barruelo de Santullán

URBANA

Años de 1937 al 1939

M.ª Angeles Gutiérrez, 191'90 ptas.
Angel Frechilla Gangas, 18'43.
Ascensión Camino Benito, 25'71.
Alejandro Merino Ramos, 108'27.
Antonio Salvador Florencia, 35'34.
Anastasio Benito Esteban, 16'28.
Antonio Gutiérrez del Pozo, 66'14.
Antonio Gutiérrez Gómez, 10'93.
Antonio Barba Cano, 213'76.
Antonio Gutiérrez Calderón, 1'04.
Avelino Rodríguez, 94'70.
Adolfo Lavilla Martín, 174'55.
Antonio Fernández Alonso, 132'64.
Alejandro Gutiérrez García, 109'58.
Aurelio Montero Mesondes, 83'88.
Aquilina Fuente García, 70'36.
Aquilina Pérez Arto, 27'07.
Andrés Fraile Contreras, 62'25.
Aurora Fuente Ruiz, 15'20.
Aquilino Rojo Revilla, 54'14.
Alejandro García, 0'96.
Adelaida Alonso Humada, 51'42.
Asilo de Caridad del Aguilar, 11'59.
Abelardo Montiel Martín, 40'62.
Antonio Torices, 0'64.
Anastasio Serna Abad, 6'86.
Anselmo S. Santamaría, 48'73.
Atilano Estébanez Campo, 35'18.
Angel Alvarez Calderón, 48'73.
Antonio Valbuena García, 52'72.
Hdros. Apolinar Herrero, 16'71.
Andrés Velasco Benito, 11'35.
Hdros. Bonifacio Zabaleta, 387'97.
Hdros. Blás Revilla, 63'62.
Baltasara Cordero Fernández, 105'56.
Hdros. Blás Polvorinos, 71'04.
Bernardo Dapena Gutiérrez, 430'32.
Benita Abad Redondo, 4'06.
Bonifacio Congosto Galán, 18'50.
Basilio Alonso, 22'33.
Benita Diez, 0'59.
Benedicto García, 40'62.
Basilio Rojas, 16'71.
Benigno Soto González, 51'77.
Benito Alonso González, 4.
Bautista García Barreda, 43'31.
Cesáreo Torices Diez, 110.
Crescenciano Ruiz, 23'12.
Concepción Menaza, 113'70.
Casilda Ramírez, 102'34.
Casa del Pueblo, 1.591'40.
Cristeta Revilla Martín, 75'78.
Carmen Santamaría, 75'78.
Carmen Iglesias Mínguez, 75'78.
Consuelo González González, 13'14.
Constantino Mediavilla, 4'06.
Claudio Santiago, 1'28.
Conrado Rey, 56'18.
Carmen Sánchez Fernández, 36'55.
Calixto Pedrosa González, 40'62.
Hdros. Casimiro Fernández, 24'35.
Cirilo Amo Bedoya, 29'79.
Hdros. de Castor Herrero, 14'57.
Clemente González de Cós, 0'47.
Dionisio Cordero, 42'73.
Demetrio Montiel Arto, 291'96.
Dominica Seco Bravo, 126'62.
Daniel Salomón García, 119'06.
Dámaso Gómez Merino, 80'32.

Demetrio Villegas Suazo, 101'56.
Domingo Vázquez López, 79'47.
Donato Vielva Rubio, 105'12.
Demetrio García, 14'14.
Donato Rodríguez Santiago, 54'79.
Dolores Cueto Barrera, 31'14.
Emilio Pérez Pérez, 12.
Eladio Andrés Feo, 146'15.
Eduardo Villegas Collantes, 25'70.
Enrique Fierro Villegas, 26'96.
Emiliana Arroyo Alonso, 73'06.
Eustaquio García Sierra, 55'43.
Emiliano García Barriuso, 129'92.
Emilio Santamaría, 32'98.
Eladio Sardina Cuesta, 92'02.
Eustasio Alonso Gutiérrez, 110'94.
Eduardo Villegas Collantes, 55'48.
Emiliano Valle Villegas, 5'05.
Esperanza Huerta Coto, 4'05.
Enrique Delgado Costana, 91'36.
Emiliana Santamaría Costana, 51'41.
Eugenio Arenas Gómez, 11'57.
Emiliana Pérez Revilla, 4'18.
Emeterio Montiel, 6'67.
Emilia Martín Ruiz, 29'79.
Emigdio Peña Domínguez, 6'09.
Eugenio Ramírez Vélez, 0'44.
Emiliano Arenas, 20'26.
Emilia García Rodríguez, 13'29.
Elias García, 0'41.
Emilia García, 6'01.
Felipe Gutiérrez Igelmo, 89'30.
Francisco Fernández Costana, 243'60.
Francisco Fernández Pérez, 184'72.
Francisco F. o Ramos G., 49'70.
Faustino Llana Martín, 91'34.
Fredesvinto Barrera, 53'44.
Felipe Cabeza y Juliana R., 83'24.
Felipe Pérez Eizaguirre, 105'52.
Hdros. de Francisco Dapena, 73'71.
Francisco G. González, 123'84.
Florentino Cereijo Pedrosa, 62'25.
Hdros. de Federico Pérez, 60'90.
Francisco Serrano, 19'71.
Francisco Palacios Hdros., 41'07.
Fausto Abad Moreno, 62'27.
Félix Rodríguez Díez, 50'77.
Félix Fernández Ochoa, 24'95.
Fidel Revilla Gutiérrez, 56'83.
Florencio Martín Iglesias, 9'43.
Félix Llanillo Mediavilla, 43'31.
Francisco Marcos, 27'07.
Francisco Bartolomé, 33'85.
Fausto Moreno, 2'02.
Félix García López, 50'75.
Florentino Santis, 34'06.
Gaspar Calvo Sáiz, 86'62.
Gumersindo García, 46'76.
Gerardo Fernández Llorente, 99'48.
Gerardo Nieto Pérez, 65'75.
Germán Arenas García, 129'92.
Gumersindo García, 77'46.
Guillermo, Julián y F. Alcalde, 31'20.
Gregorio Rodríguez, 48'73.
Gregorio Vélez Ruiz, 29'79.
Jerónimo Calderón de Cós, 9'43.
Hdros. Gregorio Rodríguez, 14'20.
Gerardo Calderón Llorente, 77'17.
Gregorio Gómez Mediavilla, 18'85.
Gerardo Nieto, 14'80.
Galo Mediavilla Hoyos, 37'42.
Gilberto Calderón Fernández, 74'30.
Guillermo Calderón Fernández.
50'75 pesetas.
Guillermo Calvo Juan, 16'07.
Hermenegildo Alvarez, 53'44.
Isaías y Dominga Maestro, 99'46.
Ignacio Cerezo García, 81'20.
Inocencio Rodríguez Abad, 129'85.
Isaac Arto Vañes, 17'28.
Ismael Díez Costana, 5'06.
Isidro Martín Iglesias, 40'26.
Ignacio Aguado Vázquez, 1'45.
Inés Pascual Díez, 46'03.
Isabel González de la Fuente, 56'86.
Isidro Díez Rodríguez, 12'86.
Isidro Díez, 20'31.
José González González, 110'26.
Julián Díez Balbás, 21'42.
José María Alonso Ruiz, 42'96.
Juan Enrique Martínez, 21'52.

Julián Fernández García, 100'14.
Julián Ramos Vélez, 64'96.
Julio Rodríguez Acild, 49'88.
Julio Herrero Fuente, 70'36.
José Pérez Gutiérrez, 108'28.
José Pérez Izquierdo, 154'28.
Juan Manuel Sierra, 32'52.
Julián Maza Ramón, 476'32.
Juliana Martínez Vañes, 138.
José Montes, 38'76.
José Matacano López, 31'17.
José, Elvira Oscar y Pilar Martín,
127'99 pesetas.
José Calderón Fernández, 85'18.
José Alonso García, 51'14.
Hdros. Juan Cordero, 39'19.
José García Cuena Hdros, 27'74.
José Montero Mesones, 20'46.
Julián Alonso Torre, 54'14.
Julián Martín Llorente, 4'59.
José Salvador Martínez, 16'28.
Hdros. Josefa Presa, 27'07.
Josefa y Práxedes Ruiz, 10'60.
Joaquín García, 12'04.
Hdros. José Menéndez, 4'07.
Jesús García Llana, 26'68.
José Duque Santiago, 3'69.
José Pérez Muñoz, 10'13.
Juan Manuel Sierra Fernández, 3'07.
José Marcos García, 6'09.
Lorenzo Bañuelos González, 102'84.
Lorenzo Revilla Ruiz, 156'80.
Leonardo Pérez Caminero, 124'54.
Lorenzo López Blanco, 91'99.
Laureano Blanco, 18'96.
Laurentino Sardina Díez, 35'21.
Leandra Garrido Lobato, 24'35.
Lucio Cicero Vielva, 46'03.
Laureano Fueyo Díaz, 1'60.
Hdros. Lucas de la Fuente, 37'43.
Hdros. Luis Prieto, 46'68.
Lorenzo Garrido Fuente, 86'62.
Hdros. de Miguel Muñoz Merino,
103'50 pesetas.
Mariano del Río Gómez, 67'66.
Mariano Ruiz Pérez, 106'19.
María Ruiz González, 75'10.
Mariano González Gómez, 92'62.
Leopoldina Monteálvaro, 25'70.
Manuel García Revilla, 89'32.
Manuela Rodríguez, 15'43.
Marcos Estalayo Labrador, 2'78.
Marcos Herrero Herrero, 38'33.
Manuel Moreno y Asunción Ruiz,
39'42 ptas.
Moisés Fernández Gómez, 81'98.
María Gómez Alvarez, 52'78.
Mariano Bartolomé Martín, 111'64.
Martín Rubio Rodríguez, 97'16.
María Cadenas Merino, 103'79.
Matías Lombraña, 200'28.
Manuel Montiel Arto, 37'92.
Maximiliano Ruiz, 26'14.
Melchor Rodríguez Sanz, 37.
Miguel Muñoz Merino, 16'77.
Mariano Vielva Tejerina, 185'20.
Hdros. de Miguel Lombraña, 113'66.
Manuel Gómez Fernández, 31'02.
Marcelina Blanco Concejero, 71.
Mauro Pérez Fernández, 35'98.
Hdros. María Cruz Mesones, 112'29.
Marcelino Martín, 68'96.
Manuel Rodríguez Peña, 59'55.
Mariano Morante Sardina, 58'88.
María Alonso Ruiz, 22'20.
Mónica González González, 21'68.
María González Martínez, 30'80.
Manuela Arto Vañes, 27'07.
María Rosa Díez, 16'24.
Mariano Sandino Cenera, 4'06.
Manuela Prieto Lastra, 4'18.
Máxima Gregorio Montes, 15'51.
Marcelino Díez Ibáñez, 40'59.
Macario Prieto, 5'34.
Hdros. Matías Pérez Rozas, 51'11.
Marcelino Pérez Revilla, 16'65.
Marino Fernández Martínez, 51'42.
Martina Castellanos, 12'50.
Marcelino Ruiz Merino, 30'30.
Manuel García García, 24'35.
Manuel Gutiérrez González, 3'04.

Manuel Fernández Meléndez, 8'11.
Manuel Narbarte, 27'07.
Militón Alonso Gutiérrez, 32'08.
María Torre Calvo, 11'14.
Maximina Villarreal, 60'57.
Miguel de Blas, 28'51.
Nazario Fernández García, 73'06.
Hdros. de Natalia Merino, 64'96.
Nemesia Ruiz Merino, 80'16.
Nicolás Montero Mesones, 29'03.
Pedro Calviño Gutiérrez, 26'54.
Petra Martín González, 92.
Perpétua López Costana, 34'06.
Pablo Conde Santamaría, 35'14.
Pedro Ruiz Sierra, 135'84.
Hdros. de Pedro Aparicio, 84'82.
Hdros. de Pablo Abad, 97'42.
Pedro Ruiz Sierra, 77'07.
Pedro Díez Similán, 96'06.
Hdros. Pedro Gutiérrez Vaile, 219'34.
Petra Torices, 60'90.
Policarpo Arto, 25'74.
Hdros. de Pedro Díez Merino, 54'14.
Hdros. de Paulino Iglesias, 24'25.
Primitivo Vélez Adán, 24'35.
Hdros. de Paulino Martín, 9'64.
Hdros. de Pablo Ruiz, 14'22.
Pablo Pérez Rodríguez, 2'02.
Pedro García de la Fuente, 0'64.
Quintín Alonso Vicario, 75'74.
Raimundo Barriuso Pérez, 94'70.
Rafael Moreno García, 81'98.
Rosario Ruiz, 103'54.
Rosario Ruiz García, 206'38.
Rafael Fernández, 14'46.
Ricardo Fernández, 93'38.
Ricardo Pérez Linares, 57'02.
Rafael Mediavilla Sevilla, 85'22.
Rafael Pérez Eizaguirre, 62'82.
Roque Blanco Prieto, 42'65.
Saturnino Martín Trapote, 22'28.
Saturio Arce López, 132'64.
Santos Estébanez Ruiz, 113'68.
Simón Terán Lores, 208'38.
Salomé García González, 77'28.
Silvano Fernández Rodríguez, 81'16.
Herederos de Simón Valle, 59'51.
Saturnino Prieto, 6'11.
Severino Mediavilla, 27'07.
Serafín Pedrosa Rodríguez, 0'67.
Sociedad Agraria, 42'64.
Soledad Martín Abad, 28'42.
Teófilo Ruiz González, 64'96.
Tiburcio Aparicio Pérez, 78'55.
Timoteo Ruiz Ruiz, 129'92.
Teodoro García Marina, 164'44.
Tirso García Miguel, 66'98.
Teodosio García, 213'84.
Toribia Rueda Gil, 22'82.
Teodoro Pedrosa Simón, 81'16.
Tomás Ferrer Sardina, 8'15.
Tomás Novoa, 25'90.
Tomás Torices Fuente, 10'17.
Teodoro Bravo Gutiérrez, 24'37.
Toribio Rodríguez Ruiz, 40'62.
Herederos de Toribio Lerones, 20'31.
Ubaldo Cerezo Iglesias, 53'42.
Ulpiana Terán Lores, 148'22.
Venancio Gutiérrez Benito, 96'54.
Vicente Gil Montiel, 135'32.
Victorina Valcárcel, 146'20.
Hdros. de Valeriano Muñoz, 71'04.
Vicente Jaime Ortega, 89'08.
Valentín Jorde Redondo, 77'52.
Hdros. de Valentín Villalobos, 10'15.
Victoriano Barredo Mora, 9'15.
Virgilio Ruiz Blanco, 12'05.
Valentín Merino Díez, 51'09.
Valentín Bravo Estébanez, 34'48.
Vicente González Luis, 46'03.

Años de 1935 al 1936

Felipe Adán del Río, 15'26.
Germán Arenas García, 8'32.
Antonio Barba Cano, 2'77.
Marcelina Blanco Canseco, 2'78.
Ventura Canduela Díez, 9'24.
Leonor Ceballos Castellanos, 13'88.
Petra Díez Díez, 6'94.
Joaquín Díez, 2'78.
José Estébanez Pérez, 2'07.

Florentino Fernández, 35'14.
Avelino Fuente Francisco, 2'78.
Bernarda García Bustamante, 40'70.
Salomé García, 12'49.
Antonia González Ruiz, 12'25.
Alejandro García González, 20'81.
Miguel García, 5'21.
Ángel García Cuena, 8'32.
Fermín García de la Fuente, 2'78.
Francisco García, 5'55.
Cirilo Iglesias, 11'10.
Concepción Menaza Melgosa, 27'73.
María Cruz Mesones, 37.
José Muñoz Robles, 29'08.
María Jesús Macho, 20'16.
Santiago Magide, 2'07.
Emeterio Montiel Vale, 4'14.
Francisco Martín Rodríguez, 9'02.
Felipa Martín, 7'63.
Ignacio Martín, 2'07.
Lázaro Muñoz, 1'39.
Miguel Muñoz, 21'50.
Sabina Melgosa Revilla, 9'25.
Rufino Martín, 24'04.
Isaías y Dominga Maestro, 9'71.
Genoveva Pérez Ezaguirre, 17'34.
Matías Pérez Rojas, 9'69.
Lorenzo Pérez, 11'58.
Maximina Ramos, 3'70.
Matías Rodríguez, 8'33.
Felipe Revilla, 4'17.
Francisco Revilla, 6'94.
Mariano Ruiz Pérez, 34'69.
Pedro Rueda Francisco, 22'20.
Gregorio Rodríguez Vielva, 6'01.
Raimundo Redondo, 5'55.
Saturnino Redondo, 2'07.
Hdros. Toribio Serna, 24'04.
Benigno Soto Bartolomé, 29'13.
Felipe Santiago, 1'39.
Hdros. Simón Valle, 34'68.
Simón Terán Lores, 15'26.
León Torices García, 13'88.
Francisco Valbuena Abián, 32'82.
Inocencia Vallina, 4'14.
Lorenzo Vélez, 6'48.
Adriano Gómez, 2'78.
Viuda Gabino Méndez, 4'17.

Becerril del Carpio

RÚSTICA

Años de 1937 al 1939

Juan Alonso Fuente, 171'06 pesetas.
Nicolás Alonso García, 0'45.
Eustasio Argüeso Sanz, 3'63.
Saturnino Becerril Fuente, 8'80.
Feliciano Benito Rincón, 18'64.
Daniel Carazo Fernández, 43'29.
Francisca Díez García, 23'76.
Mariano Díez Gómez, 21'96.
Francisca Díez García, 4'38.
Isabel Doncel Ruiz, 1'02.
Guadalupe e Indalecio Estébanez.
4'68 pesetas.
Victoria Estébanez Candela, 11'22.
Irene Fontaneda Barriuso, 44'43.
Sireno Fontaneda Barriuso, 18'63.
Timoteo Fuente Gómez, 1'89.
Miguel García Alonso, 15'36.
Isidro García Escudero, 11'49.
Ángel García Estébanez, 5'76.
Hdros. Antonio García, 17'48.
Hdros. Miguel García García, 1'02.
Antolina García García, 4'47.
Antonio García Martín, 1'77.
Hdros. Lucía García Mesones, 1'53.
Hdros. Florentino García, 2'13.
Hdros. Florentino García del Olmo,
0'57 pesetas.
Florentino García Pérez, 0'33.
Amalia García Ruiz, 0'18.
Timoteo Gómez Fuente, 21'98.
Alfredo González Campo, 10'11.
Hdros. Julián Gutiérrez Alvarez,
7'26 pesetas.
Gregorio Gutiérrez Olea, 15'06.
Honorio Gutiérrez Terán, 6'03.
Mariano Gutiérrez, 9'15.
Elena Marcos González, 15'93.

(Concluirá)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del primer trimestre de 1940, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
Zona primera.—Capitalidad Astudillo.		
RECAUDADOR D. Gaspar del Hoyo Polanco. AUXILIARES D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. D.ª Ana María Villame-riel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	15 Marzo.
	Amayuelas de Arriba.....	15.
	Amusco.....	14 y 15.
	Astudillo.....	1 Marzo 10 Abril.
	Boadilla del Camino.....	16 Marzo.
	Cordovilla la Real.....	13.
	Itero de la Vega.....	22.
	Lantadilla.....	22 y 23.
	Melgar de Yuso.....	23.
	Palacios del Alcor.....	20.
	Piña de Campos.....	18 y 20.
	Ribas de Campos.....	14.
	Santoyo.....	16.
	Támara.....	18.
	Torquemada.....	28, 29 y 30.
	Valbuena de Pisuerga.....	12.
	Valdeolmillos.....	30.
Valdespina.....	11.	
Villajimena.....	11.	
Villalaco.....	13.	
Villamediana.....	26 y 27.	
Villodre.....	23.	
Villodrigo.....	12.	
Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.		
RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero. AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Isaac Diezhandino. Juan José Diezhandino.	Alba de Cerrato.....	15 Marzo.
	Antigüedad.....	1 Abril.
	Baltanás.....	1 al 10.
	Castrillo de Don Juan.....	16 Marzo.
	Castrillo de Onielo.....	23.
	Cevico de la Torre.....	13 y 14.
	Cevico Navero.....	17.
	Cobos de Cerrato.....	2 Abril.
	Cubillas de Cerrato.....	25 Marzo.
	Espinosa de Cerrato.....	25 y 26.
	Hérmedes de Cerrato.....	9.
	Herrera de Valdecañas.....	12.
	Hontoria de Cerrato.....	8.
	Hornillos de Cerrato.....	27.
	Palenzuela.....	14 y 15.
	Población de Cerrato.....	24.
	Quintana del Puente.....	13.
	Reinoso de Cerrato.....	11.
	Soto de Cerrato.....	20.
	Tabanera de Cerrato.....	26.
	Tariego.....	19.
	Valdecañas.....	28.
	Valle de Cerrato.....	18.
	Vertavillo.....	16.
	Villaconancio.....	18.
	Villahán.....	27.
	Villaviudas.....	12.
Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.		
RECAUDADOR D. Miguel García Blanco. AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Pablo Zorita Estalayo.	Abia de las Torres.....	11 Marzo.
	Arconada.....	15.
	Bahillo.....	12.
	Bustillo del Páramo.....	28.
	Calzada de los Molinos.....	28.
	Calzadilla de la Cueva.....	27.
	Carrión de los Condes.....	1 Marzo 10 Abril.
	Cervatos de la Cueva.....	21 Marzo.
	Frómista.....	29, 30 y 31.
	Fuente-Andrino.....	11.
	Lagartos.....	26.
	Cabañas de Castilla (Las).....	10.
	Ledigos.....	27.
	Lomas.....	18.
	Marcilla de Campos.....	20.
	Moratinos.....	25.
	Nogal de las Huertas.....	23.
	Osornillo.....	14.
	Osorno.....	8, 9 y 10.
	Población de Arroyo.....	25.
Población de Campos.....	25 y 26.	
Requena de Campos.....	15.	
Revenga de Campos.....	27 y 28.	

RECAUDADOR	AUXILIARES	Días señalados.
D. Miguel García Blanco.	Riberos de la Cueva.....	20 Marzo.
	Robladillo de Ucieza.....	16.
	San Cebrián de Campos.....	22 y 23.
	San Llorente de la Vega.....	18.
	San Mamés de Campos.....	14.
	Santillana de Campos.....	15.
	Torre de los Molinos.....	31.
	Villadiezma.....	13.
	Villaherreros.....	13 y 14.
	Villalcázar de Sirga.....	22.
D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Pablo Zorita Estalayo.	Villamorco.....	16.
	Villamuera de la Cueva.....	20.
	Villarmentero de Campos.....	27.
	Villasabariago de Ucieza.....	12.
	Villaturde.....	23.
	Villoldo.....	17 y 18.
	Villovieco.....	16.

Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga

RECAUDADOR	AUXILIARES	Días señalados.
D. Dimas García Fernández. AUXILIARES D. Luis González Herrero Manuel García González. Julio García González. Angel García González	Aguilar de Campoo.....	14 y 15 Marzo.
	Alar del Rey.....	3 al 6 de Abril.
	Alba de los Cardaños.....	13 Marzo.
	Arbejal.....	19.
	Barrio de San Pedro.....	1 de Abril.
	Barruelo de Santullán.....	1, 2 y 3 de Abril.
	Becerril del Carpio.....	14 Marzo.
	Berzosilla.....	20.
	Brañosera.....	2.
	Camporredondo de Alba.....	13.
	Castrejón de la Peña.....	29.
	Celada de Robledo.....	16.
	Cenera de Zalima.....	1 de Abril.
	Cervera de Pisuerga.....	1 Mar. a 10 Abr.
	Cozuelos de Ojeda.....	30 Marzo.
	Dehesa de Montejo.....	26.
	Guardo.....	28 y 29.
	Herreruela de Castillería.....	16.
	Lavid de Ojeda.....	23.
	Ligüézana.....	18.
	Lores.....	12.
	Micieces de Ojeda.....	26.
	Mudá.....	25.
	Nestar.....	3 de Abril.
	Olmos de Ojeda.....	30 Marzo.
	Otero de Guardo.....	28.
	Payo de Ojeda.....	26.
	Perazancas.....	23.
	Polentinos.....	12.
	Pomar de Valdivia.....	15.
	Prádanos de Ojeda.....	23.
	Quintanalengos.....	25.
	Rebanal de las Llantas.....	13.
	Redondo.....	12.
	Resoba.....	31.
Respanda de la Peña.....	28.	
Salinas de Pisuerga.....	1 de Abril.	
San Cebrián de Mudá.....	25 Marzo.	
S. Martín de los Herreros.....	13.	
S. Salvador de Cantamura.....	12.	
Santibáñez de Ecla.....	30.	
Santibáñez de la Peña.....	29.	
Santibáñez de Resoba.....	13.	
Triollo.....	13.	
Valdegama.....	14.	
Valoria de Aguilar.....	14.	
Valle de Santullán.....	25.	
Vañes.....	12.	
Vega de Bur.....	26.	
Velilla de Guardo.....	28.	
Vergaño.....	25.	
Villabermudo.....	23.	
Villanueva de Henares.....	15.	

Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.

RECAUDADOR	AUXILIARES	Días señalados.
D. Jesús García Castro. AUXILIARES D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Abarca.....	20 Marzo.
	Abastas.....	10.
	Añoza.....	10.
	Autillo de Campos.....	18.
	Baquerín de Campos.....	20.
	Belmonte de Campos.....	23.
	Boada de Campos.....	26.
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 14.
	Capillas.....	23.
	Cardeñosa de Volpejera.....	13.
	Castil de Vela.....	23.
	Castromocho.....	20 y 22.
	Cisneros.....	29 y 30.
	Frechilla.....	1 Marzo 10 Abril.
	Fuentes de Nava.....	16 y 18 Marzo.
	Guaza de Campos.....	31.

	Mazariegos.....	16 Marzo.
	Mazuecos de Valdeginete..	31.
	Meneses de Campos	26.
RECAUDADOR	Paredes de Nava.....	11, 15 y 25.
	Pozo de Urama.....	8.
D. Jesús García Castro.	Pozuelos del Rey.....	12.
	San Román de la Cuba....	19.
AUXILIARES	Villacidaler.....	14.
	Villada.....	8 y 9.
D. Daniel García Castro.	Villalcón.....	19.
Juan García García.	Villalumbroso.....	17.
Ausencio Rodríguez	Villanueva del Rebollar....	13.
García.	Villarramiel.....	27 y 28.
	Villatoquite.....	17.
	Villelga.....	12.
	Villeras.....	26.

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

	Ampudia.....	12 y 13 de Marzo.
	Autilla del Pino.....	17.
	Baños de Cerrato.....	27 y 28.
	Becerril de Campos.....	18, 19 y 20.
RECAUDADOR	Dueñas.....	29, 30, 31 y 1 Abril.
	Fuentes de Valdepero.....	19.
	Grijota.....	15.
	Husillos.....	18.
D. José M. ^a Hortelano	Magaz.....	23.
Varona.	Manquillos.....	16 Abril.
AUXILIARES	Monzón de Campos.....	20 Marzo.
	Palencia.....	1 Marzo 10 Abril.
D. Eutimio Hernández	Pedraza de Campos.....	14 Marzo.
Carretero.	Perales.....	15 Abril.
Emiliano Herreros Ló-	Revilla de Campos.....	14 Marzo.
pez.	Santa Cecilia del Alcor....	17.
Luis Ojeda Carbajo.	Torremormojón.....	13.
	Valoria del Alcor.....	12.
	Villalobón.....	11.
	Villamartín de Campos....	11.
	Villamuriel de Cerrato....	25 y 26.
	Villaumbrales.....	16.

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

	Arenillas de San Pelayo....	9 Marzo.
	Ayuela.....	11.
	Bárcena de Campos	11.
	Báscones de Ojeda	15.
	Buenavista de Valdavia ...	12.
	Bustillo de la Vega	28.
	Calahorra de Boedo	14.
	Castrillo de Villavega.....	11.
	Collazos de Boedo	16.
	Congosto de Valdavia.....	20.
	Dehesa de Romanos.....	15.
	Espinosa de Villagonzalo..	13.
	Fresno del Río.....	20.
	Gozón de Ucieza.....	17.
	Herrera de Pisuerga.....	14, 15 y 16.
	Itero Seco.....	17.
	Mantinos.....	20.
	Membrillar.....	13.
RECAUDADOR	Olea de Boedo.....	14.
	Olmos de Pisuerga	18.
D. Santiago González	Páramo de Boedo.....	16.
Martínez.	Pedrosa de la Vega.....	29.
AUXILIARES	Pino del Río.....	20.
	Poza de la Vega.....	27.
	Puebla de Valdavia (La)...	12.
Simón González No-	Quintanilla de Onsoña....	30.
gal.	Renedo de Valdavia	9.
Valentín González No-	Renedo de la Vega	28.
gal.	Revilla de Collazos.....	14.
Mauro González Nogal	Saldaña.....	1 Marzo 10 Abril.
Agustín Díez Pardo.	San Cristóbal de Boedo ...	19 Marzo.
Manuel Rebollo Es-	Santa Cruz de Boedo	19.
guevillas.	Santervás de la Vega.....	30.
	Serna (La).....	23.
	Sotobañado	15.
	Tabanera de Valdavia....	13.
	Valderrábano	13.
	Vega de doña Olimpa.....	13.
	Ventosa de Pisuerga.....	18.
	Villabasta.....	12.
	Villaeles de Valdavia....	12.
	Villafruel.....	13.
	Villalba de Guardo.....	20.
	Villaluenga de la Vega....	27.
	Villameriel	14.
	Villamoronta.....	23.
	Villanueva de Abajo.....	18.
	Villanuño de Valdavia....	12.
	Villaprovedo.....	19.

Villarrabé.....	29 Marzo.
Villasarracino.....	11.
Villasila.....	12.
Villota del Duque	17.
Villota del Páramo.....	27.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Abril próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los diez últimos días del mes de Abril, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio durante el corriente mes y desde esta fecha hasta el 10 de Abril, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 1.º de Marzo de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Febrero de 1940.

Presidió dicha sesión el de la Corporación Sr. Pérez Guzmán y asistieron a ella los Vocales señores Alonso, G.^a Miguel Cuena, Molina, del Val y Villares, hallándose presente el Interventor señor Vielva y dando fé del acto el Secretario que suscribe, señor Mateo Arenillas.

Núm. 71.—Nómina de personal.—Advirtiéndose, en la lectura del acta, alguna confusión en la redacción del acuerdo que lleva este número, correspondiente a la sesión última, quedó resuelto aclararle, quedando concretamente fijado en los términos que se dicen.

Núm. 72.—Acta de la anterior.—Salvada de este modo la interpretación de dicho acuerdo, el acta queda aprobada por unanimidad.

Núm. 73.—Correspondencia.—Quedar enterada de atenta carta en que la Delegación de Servicios Técnicos del S. E. U. agradece el donativo que se la concedió para la Bolsa del Libro.

Núm. 74.—Precios medios.—Se aprobaron los del mes de Enero para regir en el actual, aplicándose a los suministros que en el mismo se hagan a las fuerzas militares; interesándose la inserción de dichos precios en el BOLETÍN OFICIAL.

Núm. 75.—Prestación personal.—Ratificar escrito elevado al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, solicitando que el premio asignado a la Diputación por este servicio sea del 5% en la capital y del 7% en los pueblos de la provincia.

Núm. 76.—Sueldos atrasados Ingeniero señor Polanco.—Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Caminos accediendo a que se satisfagan estos sueldos, y a que se paguen de la subvención del Estado para Caminos, si el interesado está comprendido en el Decreto de 25 de Agosto y Orden aclaratoria

de la Presidencia de 6 de Noviembre último; y pasar el asunto a informe de la Comisión de Hacienda.

Núm. 77.—Peones Camineros eventuales.—Se concede a Eduardo Salazar y nueve más, Auxiliares fijos de caminos, el beneficio de la paga extraordinaria concedida al personal; extendiéndola también al Ayudante de Maquinista don Isaac Dónis.

Núm. 78.—Temporero don Maximino González.—Denegar la licencia de un mes que el mismo solicita y declararle cesado con efecto de 1.º del actual.

Núm. 79.—Estudio de los caminos de Santillán y Hornillos.—Sometida por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras a resolución de la Comisión la conveniencia de iniciar el estudio de estos proyectos, que son los dos primeros que están en el orden de ejecución; pasa a informe del Sr. Ponente de Caminos.

Núm. 80.—Camino de Villarmienzo.—Igualmente pasa al mismo señor Ponente la petición de este pueblo, que está incomunicado y solicita un camino a la carretera de Saldaña a Masa, debiendo estudiarse, con carácter general, el medio de incluir en Plan a los caminos necesarios para el servicio de los nueve pueblos mayores de 75 habitantes que no figuran con camino en él, y la fórmula de que estos caminos no queden los últimos en el orden de ejecución, dada su necesidad.

Núm. 81.—Puente de Villabermudo.—Significar a este pueblo que el indicado puente sólo podría pedirse al Ministerio su ejecución, fundándole en causas razonadas de paro forzoso; y de otro modo, tendrá que esperar para ser incluido, a que se haga un nuevo Plan de obras.

Núm. 82.—Cuentas trimestrales.—Se aprueban las que presenta el Sr. Interventor, relativas a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del ejercicio de 1939, resolviendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Núm. 83.—Liquidación del presupuesto de 1939.—Los documentos que integran dicha liquidación y cuenta correspondiente, que presenta el se-

ñor Interventor y rinde la ordenación de pagos respectivamente, pasan a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda.

Núm. 84.—*Pensiones de lactancia.*—Se conceden a Salvador Trigueros, de Autilla del Pino y Epifanio Pascual Revilla, de Espinosa de Cerrato; y se desestima a Inocencio López Requena, de Husillos.

Núm. 85.—*Asilo.*—Se inscribe en el Escalafón para ingreso por turno de antigüedad, a Pablo Ortega Martínez, de 76 años, de Palencia; Manuel Sedano García, de 73 años, de Dueñas; y María Manganos López, de 80 años, de Ampudia.

Quedar enterada de la salida del anciano Germán Fernández Gómez, de Cisneros, del que se ha hecho cargo su hijo; y Valentín Cubero Pérez, de Mojados (Valladolid), por defunción, resolviendo se cubran ambas vacantes.

Núm. 86.—*Impedido.*—Acceder al reingreso en la casa de Beneficencia de Luis Cacho Castrillo, de 16 años, impedido.

Núm. 87.—*Manicomios.*—Conceder el ingreso a los dementes Paula González Peña, de 48 años, de Dueñas; y Albino Baños González, de Palacios del Alcor.

Núm. 88.—*Seguro de la casa de Beneficencia.*—Se aprueban 10 recibos por primas del Seguro de Incendios de este edificio en otras tantas Compañías, anualidad de 1940.

Núm. 89.—*Becas de pintura.*—Conforme a lo propuesto por el Ponente de Cultura, se significará a los artistas Alberto Abril y Ricardo Cesteros, que solicitan ser pensionados para ampliar en Madrid sus estudios de pintura, que no hay becas vacantes de la especialidad, y cuando se declaren habrán de proveerse con arreglo a las Bases, de las que se les informará.

Núm. 90.—*Capellán de la Beneficencia.*—Encomendar al señor Cuenca que, con vista de las disposiciones legales que regulan la materia, de las atribuciones de la jurisdicción eclesiástica, bases de las plantillas, acuerdos y antecedentes del año 1934 sobre el particular, etc., formule propuesta detallada de la forma en que deberá hacerse el nombramiento de Capellán.

Núm. 91.—*Renta de casa al Maestro de la Beneficencia.*—Se desestima por extemporánea, la reclamación de don Leonardo Franco, impugnando el acuerdo de esta Comisión de 2 de Julio de 1938 que dispuso se le dejase de abonar la renta de casa-habitación, fundándose en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de Mayo anterior; toda vez que al serle notificado dicho acuerdo, no recurrió del mismo.

Núm. 92.—*Hospital provincial.*—Se aprueba el contrato para la asistencia de 100 camas con el Ramo de Guerra, servicio que correrá a cargo de la Diputación a partir del día de hoy, se otorga un voto de confianza

al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que adopte cuantas medidas y resoluciones urgentes considere necesarias para resolver, con carácter profesional, lo que sea preciso a la puesta en funcionamiento del Hospital, como nuevo Organismo dependiente de la Diputación; y se nombra una Comisión que, integrada por los Sres. Presidente, Alonso, Cuenca y Villares, estudie y proponga las Bases fundamentales en que ha de desenvolverse la futura marcha del Establecimiento. Esta Comisión oirá el parecer de los Sres. Secretario, Interventor y Depositario.

Núm. 93.—*Cuenta de cédulas de 1939.*—La que rinden los señores Novis y Gutiérrez, descriptiva del resultado de la recaudación de cédulas de la capital en período voluntario, tarea que les encomendó la Comisión y que juzgan finalizada, se acuerda pase, con sus justificantes, a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda.

Núm. 94.—*Relaciones de Cuentas.*—Se aprueban los números 3 y 4, que comprenden 14 y 25 cuentas, e importan, respectivamente, 3.026'89 y 68.779'70 pesetas.

Núm. 95.—*Reclamación de D. Pedro Salas Medina Rosales.*—La que formula este contribuyente contra la cédula que se le ha asignado; pasa a informe del Sr. Oficial Mayor Letrado.

Núm. 96.—*Asociación de Ganaderos de Cervera.*—Se demora, de momento, la concesión de la subvención que tienen solicitada, hasta tanto que se conozcan datos concretos y proyectos que permitan apreciar sobre el funcionamiento actual y obra a realizar, organización y medios con que cuenta dicha Asociación.

Núm. 97.—*Gestiones en Madrid.*—La Presidencia explica las realizadas en su reciente viaje a Madrid, acompañado por el Diputado Sr. del Val y Secretario de la Corporación, y los resultados obtenidos en lo relativo a los diversos asuntos planteados, que eran: Servicio de Prestación Personal.—Cesión de tractores para los agricultores, por el Ejército.—Inclusión en el presupuesto del Estado de los créditos que contra el mismo tiene la Diputación por trimestres atrasados del 5 por 100 de Contribución, del 3 por 100 de premio de cobranza de la Recaudación, y de participación en Derechos Reales y Timbre.—Forma en que sería viable la exacción de la Décima sobre las contribuciones, y posibilidades de su empleo.—Colegio de Sordomudos y Escuela de Niñas de la Beneficencia, que se desea regente una Hija de la Caridad.

La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de esta referencia.

Palencia 7 de Marzo de 1940.—El Secretario, T. Mateo Arenillas.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 108

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor D. Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de bienes, que se instruye en este Juzgado bajo el número 4 de 1939, ha acordado se requiera a Benigno Moreno Sierra, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe, en su defensa, lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Valladolid

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera Instancia del Distrito número 1, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal sobre división y adjudicación a los derecho-habientes, de los bienes que después se dirán, herederos nombrados sin designación de nombres por el Excmo. Sr. D. Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, Marqués, viudo del Trebol, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, que falleció en Valladolid el primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés, bajo testamento otorgado el día veintiocho de Noviembre del propio año mil novecientos veintitrés, ante el Notario de esta Ciudad D. Luis Ruiz de Huidrobo, en el que instituyó legatario fideicomisario a su nieto D. José-Antonio Rodríguez Ceballos, si llegare a la mayoría de edad o contraer matrimonio, y los parientes de ambas líneas del testador, más próximos en grado, si su citado nieto falleciere soltero y menor de edad y habiendo fallecido en estado de soltero y a la edad de veintiún años el referido D. José-Antonio Rodríguez, se acude al Juzgado por D. Mariano del Mazo Fernández-Lomana, y don León y D. Román Fernández-Lomana Martínez, el primero vecino de Palencia y los otros dos de Valladolid, iniciando el presente juicio universal en el concepto de primos carnales del causante D. Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, fundando su derecho en la proximidad de parentesco con el causante por haberse dado la condición requerida para que la fiducia establecida en el testamento antes referido, pasara a los parientes más próximos del causante. Por medio del presente edicto se anuncia la incoación de dicho juicio y se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fe-

cha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los bienes objeto de la fiducia son los siguientes:

A) Los comprendidos en un resguardo de la Sucursal del Banco de España en Palencia, número 1.070, fecha 15 de Noviembre de 1935, por 46.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable del 4 por 100 por los siguientes títulos: Tres títulos de la serie A. números 67.448/50, de 500 pesetas nominales cada uno, importantes 1.500 pesetas; cuatro títulos de la serie C. números 15.198/201, importantes 20.000 pesetas; y un título de la serie E. número 1.839, por 25.000 pesetas.

B) Los comprendidos en otro resguardo de la misma sucursal, número 805, fecha 12 de Abril de 1927, por 25.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable del 5 por 100 sin descuento, emisión de 1.927, por los siguientes títulos: Quince títulos de la serie A. números 30.574/88, importantes 7.500 pesetas; y siete títulos de la serie B. núms. 11.167 al 73, por 17.500 pesetas nominales.

C) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal, número del 15 de Abril de 1917, por 700 pesetas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, por los siguientes títulos: Uno de la serie H. número 14.850, y otro de la serie A. número 553.760.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se da el presente en Valladolid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, ilegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Declarada desierta la subasta anunciada para la ejecución de las obras de la Casa-refugio del Monte «El Viejo», de esta Capital, la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de ayer acordó anunciar nueva subasta bajo el mismo Presupuesto y Condicional que sirvió de base a la primera.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 7 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Antonio de Guzmán.

Declarada desierta la subasta anunciada para la ejecución de obras de la nueva toma de aguas para el abastecimiento de esta Ciudad, la Comisión Permanente en sesión de ayer acordó anunciar una segunda subasta con el mismo condicional y presupuesto que sirvió de base a la primera, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 7 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Antonio de Guzmán.

Boadilla del Camino

EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los propietarios y colonos de fincas rústicas en este término municipal, que para poder percibir el importe de lo que les corresponda por el producto de pastos y rastrojeras del año en curso, es condición indispensable que presenten, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, declaración jurada de las fincas que cultiven con sujeción a la riqueza que tengan catastrada en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 6 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Manuel López Francos.

Autilla del Pino

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del término de este Municipio, se anuncia su provisión en propiedad, con el haber anual de mil cuatrocientas sesenta pesetas de los fondos municipales y por trimestres vencidos; serán preferidos los Mutilados de guerra y los ex combatientes.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Autilla del Pino 4 de Marzo de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Villadiezma

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con el haber anual de cien pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales y por trimestres vencidos y también asistencia de médico y farmacia gratuita.

Serán preferidos para cubrirla los mutilados de guerra, útiles para el desempeño de dicho cargo, y los ex-combatientes, siendo necesario saber leer y escribir.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villadiezma 5 de Marzo de 1940. El Alcalde, Ladislao Meriel.

Prádanos de Ojeda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de Guarda municipal del Campo de esta Villa, con el haber anual de mil cuatrocientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación del día 30 de Octubre próximo pasado, su provisión ha de tener lugar entre individuos pertenecientes

al B-nemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que reúnan además, las siguientes condiciones:

1.ª Ser de edad comprendida entre los 25 y 45 años.

2.ª Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª Padecer o tener una mutilación compatible con el desempeño del cargo.

Obligaciones:

Tendrán como obligaciones las establecidas en el Reglamento de tales, de 8 de Noviembre de 1849, y demás consignadas en las vigentes disposiciones.

Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía directamente o por mediación de la Comisión Inspectoras provincial de Mutilados de Palencia, reintegradas con timbre de 1'50 pesetas, en un plazo que terminará el día 20 de los corrientes, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones indicadas.

Prádanos de Ojeda 5 de Marzo de 1940.—P. O. del Alcalde, Pedro Sobrado.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1940, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Calahorra de Boedo*Parte real*

- D. Tomás Martín Garrido.
- › Auxilio Ruiz Abad.
- › Heriberto Ortega Pérez.
- › Eleuterio Peláez Fraile.

Parte personal

- D. Timoteo Ibáñez Martín.
- › Nicasio Franco Herrero.
- › Angel Peláez Campo.

Perales*Parte real*

- D. José Gutiérrez Bustamante.
- › Emilio Gómez Cortés.
- › Manuel Martínez de Azcoitia.
- › Emilio Casañé Fernández.

Parte personal

- D. Florentino Merino García.
- › Germán Gómez Cortés.
- › Emilio Aguirre Pisa.

Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves

- D. Pablo Trancho Salazar.
- › Mauricio Sierra Alarios.

Parroquia de Santa Eulalia

- D. Cipriano Pinto Soto.
- › Isaias de la Pisa Rebollo.
- › Mariano Alonso Zapatero.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo expuesto en el artículo 489 citado y, la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último Boletín Oficial del Estado 318, se publican las nuevas plantillas de empleados administrativos, técnicos y subalternos de los Municipios que a continuación se detallan:

Renedo de Valdavia

Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, interino, agrupado con Arenillas de San Pelayo.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupado con Buenavista de Valdavia y otros.

Veterinario titular, en propiedad. Está en el Ejército, y está desempeñada la plaza por un sustituto, agrupado con Buenavista de Valdavia y otros.

Practicante, vacante.

Matrona, vacante,

Grupo D.—Subalternos
Alguacil, interino.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Nogal de las Huertas.
Támara.
Boadilla del Camino.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Calzadilla de la Cueva.
Boadilla de Rioseco.
Espinosa de Villagonzalo.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para los reemplazos del Ejército de los años que se indican, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los Ayuntamientos que se citan en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 8, 14 y 21 del mes actual, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan***Villasabariego**

Reemplazo de 1937

Emiliano Ibáñez Vicente, hijo de Secundino y María.

Conceso Santillana Quirce, de Mariano y Aurea.

Reemplazo de 1938

Teodoro Antolín Sánchez, de Leopoldo y Jesusa.

Reemplazo de 1939

Julián Ibáñez Vicente, de Secundino y María.

Lantadilla

Reemplazo de 1937

Salvador Vega Bárcena, hijo de Millán e Inocencia.

Reemplazo de 1939

Julián González Mieres, de Aniano y Flavia.

Reemplazo de 1940

Constantino Puebla Barcenilla, de Esteban e Higinia.

Reemplazo de 1941

Manuel Borjas Bargas, de Eugenio y Esperanza.

Edelmiro Blanco Pérez, de Pedro y Teodora.

Santa Cruz de Boedo

Reemplazo de 1936

Victorino Fernández Martín, hijo de Demetrio y Filomena.

Eustasio Medrano Gonzalo, de Cándido y Emeteria.

Reemplazo de 1937

Antonio Pérez Riloba, de Bonifacio y Antonia.

Reemplazo de 1941

Andrés Alvaro López, de Valentín y Elisa.

Requena de Campos

Reemplazo de 1937

Fermin Ramos López, hijo de Jerónimo y Encarnación.

Reemplazo de 1938

Manuel Barrul F., de Florentín y Soledad.

Reemplazo de 1939

Ceferino Muñoz Rubio, de Felipe y Angela.